

688

MESA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
POLICIA

DOCTRINA

LEGAJON° 238

ORIENTACION PARA LA
CONDUCCION DE LA
FUERZA AÑO 1980

Archivo y Fichero

RESERVADO

INDICE

I - PERSONAL.....	Págs. 1 a 10
II - INTELIGENCIA.....	Págs. 11 a 43
III - OPERACIONES.....	Págs. 44 a 52
IV - LOGISTICA.....	Págs. 53 a 78
V - FINANZAS.....	Págs. 79 a 88
VI - EXPOSICION DATOS ESTADISTICOS.....	Págs. 89 a 101
VII - SITUACION CAJA RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES.....	Págs. 102 a 108
VIII - SITUACION DE SITUACION SERVICIOS SOCIALES.....	Págs. 109 a 111
IX - ANALISIS POLICIAL DE LA LABOR CUMPLIDA AÑO 1979.....	Págs. 112 a 116
X - ORIENTACION A LA FUERZA AÑO 1980.....	Págs. 117 a 124

1 - PERSONAL

Expositor : Cnl. D. Rubén José Ferretti.

1 - LEYES Y REGLAMENTACIONES.

Con la base de las leyes y sus respectivas reglamentaciones existentes, se procedió a la adecuación y transformación de aspectos fundamentales tendientes a satisfacer, en la coyuntura, introduciendo cláusulas fundamentales que aseguren una permanencia en la vigencia de estos "documentos básicos", que marquen un hito en la Institución mediante la estabilidad en política de personal.

Esto constituirá para el personal policial la "carta" - de derechos y obligaciones que, de su correcta aplicación, - coadyuvarán a los objetivos impuestos, en este PRM, de jerarquizar y prestigiar la Institución Policial a fin de garantizar el mantenimiento del orden público y la obtención, con - otras Instituciones, de la paz social deseada.

A efectos de aclarar en algo más el "por qué" de esta - tarea se formulan los siguientes motivos y reflexiones:

- 1 - Las particulares y extremas circunstancias vividas en los últimos años hicieron necesario la modificación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de adecuar estructuras, medios y procedimientos, para dar una correcta respuesta a cualquier situación que eventualmente pudiera plantearse, sin descuidar su mejoramiento permanente y paulatino, pudiéndose lograr de esta forma el más alto grado de eficiencia.
- 2 - Por supuesto que lo expresado anteriormente se consigue, no sólo con la estructura en sí misma, sino también y fundamentalmente con los HOMBRES encargados de darle vida a la función.
- 3 - A riesgo de ser reiterativos, se entendió que la Ley Orgánica debía ser nada más ni nada menos que el marco preciso de la Policía como Institución, como así también contener la delimitación de la atribución de los distintos Organismos que conforman la estructura toda de aquella, para reservar a la normativa de la Ley de Personal todo lo referente a la función, deberes y obligaciones del Policial en particular y su inevitable interrelación entre sí y - con terceros.
- 4 - También, la experiencia recogida, indicó la necesidad de

///contar en todo momento con el mayor potencial operativo, con un alto grado de especialización pero que, al mismo tiempo, tuviere el conocimiento y capacitación integral que permita a todos y a cada uno el máximo de eficacia en razón de una visión global del quehacer policial.

a. Tareas ejecutadas durante el año 1979:

1) Finalización del estudio y redacción de los siguientes Anteproyectos para el personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires:

- a) Ley Orgánica;
- b) Reglamentación de la Ley Orgánica;
- c) Ley para el personal;
- d) Reglamentación de la Ley para el Personal Policial;
- e) Coordinación y compatibilización de las Leyes y Reglamentaciones citadas con el anteproyecto de la Ley de Jubilaciones.

b. Situación actual:

1) Ley Orgánica y Ley de Personal:

- a) Fue elevada al Ministerio de Gobierno en donde los Asesores y distintos elementos de su dependencia, formularon las primeras observaciones y/o consultas que fueron consideradas por el señor Jefe de Policía, con el equipo de trabajo, para remitir las respuestas y/o aclaraciones convenientes a fines del mes de enero.
- b) En estos momentos, la Subsecretaría de Asuntos Legislativos (SAL), afianzó la redacción y está confeccionando el documento en limpio para ser considerado por su equipo de trabajo y el de esta Jefatura.
Cabe destacar, que ambos documentos, una vez -- aprobados y firmados, deberán ser elevados, para hacer lo propio, al Ministerio del Interior.

2 - Reglamentaciones de la Ley Orgánica y Ley de Personal:

Ambas Reglamentaciones se encontrarán para consideración de la autoridad competente, Señor Subsecretario de Gobierno, una vez que se efectúen las adecuaciones correspondientes, según ajustes que se formulen a la Ley Orgánica y Ley para el Personal.

Contrario a la aprobación de Leyes, la instancia final de las Reglamentaciones es el señor Gobernador.

c. Tareas previstas a desarrollar durante 1980:

- 1) Concreción de aplicación de las Leyes y Reglamentaciones citadas.
- 2) Coadyuvar y coordinar en la compatibilización y concreción de la Ley de Jubilaciones.
- 3) Elaboración de una guía y/o adecuación de Reglamentos, normas, etc. internas de la Institución, derivadas de las Leyes y Reglamentos mencionados.
- 4) Estudiar y concretar la normalización de situaciones irregulares, particularmente en Profesionales.
- 5) Coadyuvar con Institutos en la normalización de situación de docentes permanentes y contratados.
- 6) Revisión, adecuación y redacción de las normas para la Junta de Calificación.
- 7) Otras tareas de coyuntura y de rutina.

d. Aspectos generales y fundamentales que contienen los anteproyectos de Leyes y Reglamentaciones referidas en a.1:

1) Ley Orgánica:

- a) Se eliminó toda referencia que haga al personal Policial en sí en cuanto a funciones, deberes y derechos, por estimarse que ello era competencia de la Ley de Personal.
No obstante, se señala con precisión las atribuciones y funciones de la Institución y de cada uno de sus órganos, dentro de los cuales y por ello limitados, deberán actuar sus funcionarios.
- b) Procura un constante perfeccionamiento y evolución de las ciencias y técnicas en general como así la flexibilidad de responder a los cambios y fenómenos socio-económicos de la comunidad. - Por ello se ha reservado a la Ley Orgánica tan sólo la estructura, el esqueleto de la Institución, para evitar modificaciones a corto plazo que a su vez obliguen a adecuaciones, rectificaciones, etc., de otros documentos de la Institución.
- c) La Ley Orgánica prevé Direcciones Generales como Organismos Superiores de conducción, limitándose ella a cinco, a saber:

///

///

- Seguridad
- Investigaciones
- Inteligencia
- Asuntos Judiciales
- Institutos,

ello, en virtud que el quehacer policial para su actividad de Comando, se agota, casi con la función de esas áreas, debiéndose agregar solamente las tareas propias de Comunicaciones y Bomberos, que si bien corresponden a Comando, no requieren una estructura orgánica de nivel de Dirección General para su eficaz funcionamiento. Esta estructura se correlaciona con las especialidades que pueda adquirir el personal del Agrupamiento Comando.

Ninguna duda pues, que aquellas Direcciones Generales son las encargadas de todo lo relativo a la función policial por definición, esto es: "Prevención y Represión del delito y contravenciones y al mantenimiento del orden público en general", tareas éstas que cumplen en forma directa y para lo cual está investido de facultades no comunes al resto del personal policial. En consecuencia, los titulares de dichas Direcciones Generales deben ser, inequívoca e inevitablemente, personal del Agrupamiento Comando.

2) Ley de Personal:

- a) Consideran situaciones normales y de excepción. Para lo primero se prevé una movilidad del personal en sentido horizontal que permite progresivamente una capacitación integral del Agrupamiento Comando, con la base de una formación inicial genérica que se complementa en el transcurso de la carrera a través de las distintas especialidades que pueden adquirir. Complementariamente, al aumentarse las atribuciones y responsabilidades del personal del Agrupamiento Servicios, se procura una mayor y más cabal integración con la función toda de la Policía, perfeccionando su preparación y eficiencia.
- b) Tiene reflejada la intención legítima para que cada agente de la Institución, pueda abrigar la concreción de una carrera delineada con claridad desde el comienzo.
- c) Concreta disposiciones para el pase del personal de cambio de Escalafón y/o de Agrupamiento.

///

- d) Se estatuye que bajo circunstancias de excepción y previa satisfacción de determinados requisitos, el Agrupamiento Servicios podrá asumir responsabilidades del Agrupamiento Comando, en tanto y cuanto actúe bajo la conducción de éste.
- e) El Agrupamiento Personal Civil se reduce a la mínima expresión (Correos y Docentes).
- f) Como colofón de los apartados precedentes d) y e), las obligaciones y responsabilidades del Agrupamiento Servicios, serán aumentadas.
- g) El régimen disciplinario al cual está sometido el personal policial, ha sido reestructurado, agregando las distintas transgresiones tipificadas en razón de su mayor o menor gravedad, con el propósito de agilizar la aplicación del correctivo correspondiente, sin necesidad de instruir frondosos sumarios.
- h) Otra reforma introducida, es la de las facultades disciplinarias en cada jerarquía o nivel (ver gráfico Anexo 1), con la finalidad que todas las instancias asuman las responsabilidades que presuponen el ejercicio del mando.
- i) El personal de Suboficiales y Tropa deberá retirarse a los treinta años de servicios y no a los veinticinco como lo establecen las normas actualmente vigentes. Para no afectar a quienes tengan al momento de sancionarse la Ley veinticinco (25) años de servicios o cerca de ese límite, se ha instrumentado una escala tendiente a morigerar el efecto de la medida.

FACULTADES DISCIPLINARIAS

GRADO	OFICIALES										SUBOFICIALES Y TROPA			PERSONAL CIVIL
	AMONESTAC.	ARRESTO			SUSPENSIÓN EMPLEO			AMONESTAC.	ARRESTO	SUSPENSIÓN EMPLEO	SUSPENSIÓN EMPLEO	SUSPENSIÓN EMPLEO		
		JEFES	SUBALT	SUP	JEFES	SUBALT	SUP						JEFES	SUBALT
JEFE POLICIA	SI	45	45	45	60	60	60	60	45	60	60	60	DIAS	
SUBJEFE POLICIA	SI	20	20	20	10	10	10	10	25	10	10	10	10	
COMISARIO GRAL.	SI	8	15	15	-	8	8	8	20	8	8	8	8	
COMISARIO MAYOR	SI	5	10	12	-	6	6	6	15	6	6	6	6	
COMISARIO INSE.	SI	-	5	8	-	4	4	4	10	4	4	4	4	
COMISARIO	SI	-	3	5	-	-	-	-	10	-	-	-	2	
SUB COMISARIO	SI	-	-	3	-	-	-	-	8	-	-	-	-	
OFL. PRINCIPPL	SI	-	-	2	-	-	-	-	5	-	-	-	-	
OFL. INSPECTOR	SI	-	-	2	-	-	-	-	5	-	-	-	-	
OFL. SUB. INSP	SI	-	-	1	-	-	-	-	3	-	-	-	-	
OFL. AYUDANTE	SI	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	

TIEMPOS MINIMOS de PERMANENCIA EN EL GRADO

AGRUPAMIENTOS COMANDO Y SERVICIOS

1) PERSONAL DE OFICIALES

Nº	JERARQUIA	TIEMPO MINIMO						Observaciones
		COMANDO		SERVICIOS				
		MASC.	FEM.	PROF.	TEC(1)	ADM.	CAPE	
1	OFICIAL AYUDANTE	3	3	3	3	3	6	(1) Para Egresados de la Escuela "JUAN VUCETICH" Cuatro (4) Años de SubComisario y Tres (3) años de Comisario Inspector
2	OFICIAL SUBINSPECTOR	4	4	4	4	4	6	
3	OFICIAL INSPECTOR	4	4	4	4	5	6	
4	OFICIAL PRINCIPAL	4	5	4	4	4	6	
5	SUB COMISARIO	4	5	5	5	5	6	
6	COMISARIO	3	5	4	4	4	-	
7	COMISARIO INSPECTOR	3	2	4	4	4	-	
8	COMISARIO MAYOR	2	-	2	2	1	-	
9	COMISARIO GENERAL	1	-	-	-	-	-	

2) PERSONAL DE SUBOFICIALES Y TROPA

Nº	JERARQUIA	TIEMPO MINIMO			Observaciones
		AGRUPAMIENTO COMANDO	AGRU SERVICIOS		
			DETA	GRANES	
1	AGENTE	3	3	-	
2	CABO	3	4	-	
3	CABO 1º	4	4	5	
4	SARGENTO	4	4	5	
5	SARGENTO 1º	4	5	6	
6	SARGENTO AYUDANTE	4	4	5	
7	SUB OFICIAL PRINCIPAL	4	4	5	
8	SUB OFICIAL MAYOR	4	2		

LIMITES DE EDAD PARA EL PASE A RETIRO OBLIGATORIO

Pers Sup

AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	EDAD LIMITE
Cdo	CRIO GRL	57
	CRIO MY	55
	CRIO INSP	50
	CRIO	
	SUB CRIO	52
	OFL PPAL	50
	OFL INSP	48
	OFL SUBINSP	46
	OFL AYTE	
	Serv	OFL AYTE A OFL INSP
OFL PPAL A CRIO. MY		60
CAPELLANES		70
OFL BANDA DE MUGICA		65

LIMITES DE EDAD PARA EL PASE A RETIRO OBLIGATORIO

AGRUPAMIENTO	JERARQUIA	EDAD LIMITE
Cdo	SUBOFL MY A AGENTE	55/60 (1)
	(1) A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE REGLAMENTACION, 60 AÑOS PARA EL QUE EMPEZO CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA PRESENTE.-	
Serv	SUBOFL MY A AGENTE (Bda Mús)	60
	SUBOFL BANDA MUSICA	65

SISTEMA DE LICENCIAS
LICENCIA ANUAL

TODAS LAS JERARQUIAS

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE LICENCIA CORRIDOS QUE CORRESPONDEN
1 a 5	15
5 a 10	20
10 a 15	25
MAS de 15	30

(I) DECRETO 2267/79

2. INTELIGENCIA

Expositor: Coronel RAUL A. GATICA

1. Doctrina de Inteligencia policial:

La Policía Provincial cualesquiera fueran sus actividades específicas, recurrió permanentemente a la información, que no es otra cosa que el conocimiento específico, parcial y localizado sobre personas, hechos, actos, acciones o cosas que se obtiene mirando, viendo, escuchando, personalmente o que es transmitido de distintas formas, por otras personas y/u organismos. Consideramos que son los policías los que por su vivencia continuada en las actividades públicas adquieren una capacitación natural para obtener ese conocimiento específico de las cosas.

Cuando además observamos que hace ya bastante tiempo que dispone del "Hodus Operandi" de toda la gama del delito organizado, que no es otra cosa que "conocer las capacidades y debilidades de los delincuentes y que ello es el resultado del proceso a que se sometieron las informaciones reunidas durante cierto tiempo", no pueda haber dudas que la Policía Provincial ha hecho y hace inteligencia policial.

Por consiguiente es muy probable que la Policía Provincial dispusiera tácitamente de una doctrina, preceptos y normas fundamentales extraídas de sus propias enseñanzas y experiencias que orienta sus actividades informativas y de inteligencia, pero ellas no estaban comprendidas en reglamentos directivos, etc., de forma tal que instruyeran, capacitaran y sirvieran de guía a todo el personal policial en todos los aspectos vinculados con la información y la inteligencia de la institución.

Ese trabajo se completó durante el año 1979 y fueron los conceptos fundamentales retenidos los que se constituyeron en rectoras del sistema de inteligencia que se resolvió adoptar.

Para ello se consideró especialmente que:

- La misión y función de la Policía Provincial, el ambiente socio-geográfico donde actúa, las características y peculiaridades de las operaciones que debe desarrollar y las implicancias directas e indirectas que su accionar provoca en la sociedad, presenta marcadas y acentuadas diferencias con las operaciones militares y por consiguiente con las necesidades informativas y de inteligencia de estas.
- La inteligencia militar, su doctrina, reglamentos, sistemas, etc., y aún su terminología pueden contribuir y enriquecer la implementación del sistema de inteligencia para la Policía Provincial, pero siempre que fueran muy convenientemente adaptadas y adecuadas a las específicas necesidades y características operacionales de esta institución.

Por ello la inteligencia policial y principalmente su sistema contendrá y dispondrá de principios, normas, elementos, formas de ejecución y aún terminología de específica pertenencia, adecuadas en el nivel superior, fundamental y exclusivamente para su interrelación con las otras fuerzas y/u organismos nacionales.

2. Estudios generales y particulares de todos los elementos disponibles en la estructura policial (Sistema de inteligencia vigente) y su compatibilización con las necesidades informativas.

Los estudios realizados permitieron obtener las siguientes conclusiones:

a. Todo el personal policial, sin distinción de áreas, jerarquías, niveles orgánicos, funciones, etc., ya sea explícita e implícitamente, obtiene, reúne, procesa, usa y transmite información, tanto específica como no específica, constituyéndose así en medio, fuente, elemento, etc., de inteligencia policial.

En consecuencia es una actividad permanente y continuada que realiza y debe realizar todo el personal policial para un mejor cumplimiento de su función y empleo de los medios.

b. Sin información suficiente y oportuna es muy poco probable que pueda prevenir y/o reprimir con posibilidades de éxito la acción del delito organizado.

c. Los principios, normas, elementos orgánicos, formas de ejecución, etc. deberán ser implementados con un adecuado ordenamiento e interrelación entre sí y con los otros sistemas de la estructura, para que toda la información e inteligencia policial que se obtenga pueda ser conveniente y oportunamente aprovechada por todos los niveles de conducción y ejecución.

d. El sistema de inteligencia deberá ser el instrumento que garantizará orgánica y funcionalmente, el aprovechamiento integral y oportuno de la inteligencia policial para el mejor cumplimiento de las misiones asignadas.

Al delito organizado, sea cual fuere sus tipificaciones, se lo combatirá mucho mejor cuanto más información se disponga de ellos (dónde, cuándo, cómo, con qué, quiénes, medio ambiente, encubrimiento, etc.), ya que la inteligencia disponible permitirá escudriñar su futuro accionar y adoptar las medidas que se consideren convenientes para prevenirlos y/o reprimirlos.

La conducción y ejecución policial, en todos sus niveles, dispondrá así de iniciativa, libertad de acción, y de un mejor empleo de sus medios en todas sus actividades, evitando las sorpresas y la represión de hechos consumados del delito organizado.

e. Las características particulares que presentan las distintas Direcciones Generales, ya sea en lo funcional como orgánico y fundamentalmente por las peculiaridades de sus acciones operativas, hace conveniente admitir y asignarle una cierta aptitud en la conducción y ejecución de la información e inteligencia que pueden recibir, en la intención de un más rápido y oportuno aprovechamiento.

Para ello dispondrán de sus propios canales técnicos, interrelacionándose en los distintos niveles, como naturales comunidades informativas, cuando la información obtenida así lo aconseje.

Tendrán especial pertinencia:

- Dirección General de Investigaciones y de Seguridad para todo lo concerniente a la información e inteligencia policial operacional que es tá referida a sus propias necesidades.
- Dirección General de Inteligencia para todo lo referente a la información e inteligencia policial general y gubernamental (ambiental - político, social, gremial, religioso, extremistas -).

f. Es conveniente insistir que todo el personal policial (sin distinción de área) reúne, usa y canaliza información e inteligencia, ya sea específica y no específica.

Sus ubicaciones orgánicas, las capacidades y niveles de los mismos serán los que progresivamente seleccionarán y otorgarán las especificaciones y canalizaciones que puedan corresponder.

Limitar y aún excluir al personal policial, según fuere su ubicación orgánica y/o funcional (Seg-Inves-Ins-As Jud-etc) a reunir determinada información, atenta desfavorablemente en el aprovechamiento máximo de la capacidad policial.

La información que hace a las necesidades de la Inteligencia institucional debe y naturalmente es proporcionada por todos los elementos e integrantes de la Policía (Seg-Ins-Inves) sin que inicialmente se presenten diferenciaciones técnicas y operativas.

Progresivamente y de acuerdo a las capacidades que dispongan los distintos elementos de la estructura policial y a sus necesidades operacionales, harán uso, total o parcial, procesarán lo que les pueda interesar o lo elevarán para su procesamiento, difusión y empleo por otros escalones de la conducción policial.

Corresponderá a los respectivos escalones superiores resolver de acuerdo a las situaciones y a las informaciones obtenidas, la canalización a utilizar y la urgencia correspondiente.

Todos los estudios realizados buscaron la consecución de un objetivo concreto: Satisfacer las necesidades informativas de los diferentes niveles de conducción y ejecución policial.

g. Jefatura II (Inteligencia)

Es un órgano del ENP, que asesora y propone al 2do JEM para contribuir a la conducción que realiza la Jefatura de Policía.

Estudiará y propondrá los requerimientos informativos (EEI), su centro de gravedad, la oportunidad de cierta información y aún el empleo de algunos medios, los que aprobados u no por el Subjefe de Policía o por el Jefe de Policía tendrán vías de ejecución por la Orden de Operaciones (Anexo Icia) que se resuelva impartir.

No dispondrá de relación de comando con la Dirección General de Icia, lo que no impedirá su relación y contacto funcional para una mayor implementación de sus funciones. Sus misiones, funciones y orgánicas están orientadas para ese fin.

h. Dirección General de Inteligencia

Es la autoridad en la conducción y ejecución de todos los órganos y elementos que conforman el sistema de Inteligencia (ambiental) (Direcciones, Delegaciones, etc.) y por consiguiente el principal responsable de la eficiencia del mismo.

Orientará su accionar de acuerdo a lo que ordena el Jefe de Policía y/o Subjefe por medio de las Ordenes de Operaciones (Anexo Icia) ya sean parciales, escritas u orales, que les impondrá los objetivos, la oportunidad de su obtención y al propósito a lograr, sin perjuicio de los que se autoimpongan para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Representará a la Policía Provincia Buenos Aires en la comunidad informativa.

Corresponderá a la Dirección General, con amplia libertad de acción, la conducción de sus medios para el logro de lo impuesto.

Se buscó otorgarle la capacidad suficiente para satisfacer los requerimientos informativos ambientales (socio-políticos-religiosos-gremiales-extremistas-etc).

i. Direcciones Generales de Seguridad e Investigaciones.

Tendrán responsabilidad en la conducción y ejecución de la Inteligencia que le fuera pertinente para sus propias actividades operativas, proponiendo a la Jefatura de Policía (J.II) los EEI (Elementos Esenciales de Información) y determinando a sus respectivas Direcciones las misiones de Inteligencia consecuentes, especialmente referente al accionar general de la delincuencia común y subversiva, de interés para sus respectivas áreas.

Interrelacionarán su accionar informativo con la Dirección General de Inteligencia, especialmente en los niveles Direcciones Generales, Direcciones, Delegaciones y Comisarías, constituyendo naturales comunidades informativas.

///

J. Es misión permanente para todos los elementos policiales, la búsqueda, obtención y transmisión de la información subversiva.

La Dirección General de Inteligencia será responsable del procesamiento de las informaciones reunidas y de la acción, por consiguiente, de la inteligencia respectiva.

3. Perfil general para la Inteligencia Policial y determinación del objeto del sistema:

A lo largo de la presente exposición se fue delineando un perfil muy general para el sistema de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el que puede ser completado con los siguientes conceptos:

a. La implementación del sistema deberá permitir apoyar oportunamente el accionar preventivo y ejecutivo de los elementos operacionales contribuyendo a una mejor canalización, distribución y tipificación de sus esfuerzos.

b. La subversión y el accionar revolucionario podrá utilizar, para la consecución de sus objetivos, cualquiera de los delitos y/o ilícitos comunes (secuestro-homicidio- robo-destrucción de bienes-etc) o no, apoyándose entonces sobre ~~delitos~~ y supuestos derechos constitucionales (no trabajar-manifestar disidencias-propalar falsos rumores-etc) Por consiguiente cualesquiera fueran sus propósitos y motivaciones ideológicas deberán ser consideradas y reprimidas por los elementos operacionales, normalmente, dentro de las tipificaciones jurídicas.

Corresponderá al nivel superior de la Policía Provincial la inclusión de otras calificaciones de los delitos a prevenir y/o reprimir, con la disposición y/o requerimientos de otros y más completos elementos informativos y de inteligencia.

Con ello no sólo se sustraerán a los elementos de acción directa de esfuerzos innecesarios como es la calificación ideológica de los delitos que les corresponde prevenir y/o reprimir, sino que además se podrán evitar calificaciones "a priori", sin elementos de juicio suficientes, que pueden conformar hechos consumados de trascendentes implicancias político-sociales.

c. La simplicidad en la implementación del sistema y en el ordenamiento y designación de sus elementos, de la información e inteligencia que reunirán, procesarán, difundirán y usarán los canales de funcionamiento, la documentación a utilizar y aún la terminología general que se aplicará, facilitará una mejor comprensión y utilización por todo el personal policial, contribuirá en el enlace espiritual e intelectual y creará mejores condiciones para la cohesión de la Fuerza.

////

///

4. Resolución del Jefe de Policía Provincia Buenos Aires imponiendo el sistema de Inteligencia que regirá a partir del 01 Mar 80.

Ver Anexo Nro 1.

5. Sistema de Inteligencia Policial a partir del 01 Mar 80.

Explicación objetiva de sus aspectos fundamentales sobre el gráfico correspondiente (Anexo Nro 2).

- a. Pautas de aplicación y objetivos parciales de cumplimiento.

La implementación de los distintos elementos del sistema será realizada parcial y escalonadamente mediante la impartición de resoluciones parciales y órdenes concretas. Cualesquiera fueran las resoluciones parciales que se adopten para la implementación del sistema, debe efectuarse con el criterio de otorgar una capacidad orgánica mínima inicial para satisfacer la misión, para luego con la experiencia en el trabajo darle el dimensionamiento y la orgánica definitiva que pueda corresponderle.

- b. Conclusiones. (Ejemplo Práctico) (Anexo Nro 3)

Situación: En un frigorífico de la zona de Valentín Alsina se desarrollaron distintos hechos que simultáneamente permiten disponer de la siguiente información:

- Los obreros no cobran su quincena desde hace ocho días, lo que provoca un malestar creciente, agitados aún más por la acción de los gremialistas del ramo.
- Hay dos máquinas importantes que fueron dañadas y se destruyó la noria de la playa de faena.
- Un alto empleado administrativo es encontrado muerto en su escritorio y la documentación quemada.

Como puede observarse, en un mismo lugar físico ocurren tres hechos que aparentemente pueden ser pertinentes a cada una de las distintas Direcciones Generales.

Como es jurisdicción de una Comisaría, concurre personal de seguridad, lo mismo hace personal de la Brigada de Investigaciones y por supuesto también le interesa a la Dirección de Inteligencia.

Cada área podrá inicialmente trabajar individualmente, pero de inmediato surgirá la necesidad de integrar las acciones, tanto informativas como operacionales y es muy posible que de hecho se conforme una "comunidad informativa" y se procese la información obtenida por cada componente de área.

////

Los elementos de cada área no sólo informarán a sus respectivos órganos superiores lo que le es exclusivamente pertinente (el asesinato, daños a la propiedad, agitación laboral) sino que además incluirán las relaciones e implicencias directas e indirectas que la "comunidad informativa" procesó.

Las Unidades Regionales, las Brigadas, Delegaciones y así sucesivamente, no sólo canalizarán las respectivas informaciones, sino que procesadas en lo que conciernen alistarán y/o alertarán sus medios operativos e informarán a sus respectivas Direcciones Generales.

La Jefatura de Policía, con la información que fue recibiendo de sus órganos dependientes, del Gobierno Provincial, Nacional, etc., y con un conocimiento más general de la situación, impartirá el grado de empeñamiento de sus fuerzas.

La información e inteligencia que van proporcionando los escalones inferiores se completa y complementa con los que disponen los organismos superiores, completando el cuadro de situación.

II. PRINCIPALES TAREAS A DESARROLLAR EN EL AÑO 1980.

1. Implementación parcial del sistema de acuerdo a las resoluciones que para cada caso se irán adoptando.

2. Proyección del reglamento de inteligencia policial y de los procedimientos normales a utilizar.

Esta tarea será responsabilidad de la Jefatura II y su proyecto será presentado para consideración de la Jefatura de Policía en la última quincena del mes de setiembre de 1980.

3. Manual de inteligencia policial.

Será confeccionado por la Jefatura II y será consecuente del Reglamento de Inteligencia Policial.

Su proyección deberá estar terminada a fines de 1980.

4. Cursos de capacitación.

Se implementarán y desarrollarán cursos de capacitación para los distintos niveles de acuerdo a la programación que en el curso del mes de abril se comunicará. ✓

5. Escuelas de capacitación policial.

Se efectuará una revisión de los planes vigentes para incluir las materias y contenidos que fueran convenientes. ✓

6. Ejercicios prácticos de inteligencia para evaluación de los elementos incorporados al sistema.

Se prepararán y desarrollarán distintos ejercicios teórico-prácticos a nivel:

- III

- Jefatura II
- Direcciones Generales
- Direcciones
- Unidades Regionales - Delegaciones - Brigadas

los que permitirán evaluar el sistema y efectuar las correcciones que resulten convenientes.

III. CONCLUSION GENERAL

De nada servirá la mejor orgánica y régimen funcional que se cree para el sistema, si todo el personal que lo integra no dispone de una conciencia informativa y una conveniente predisposición para integrarse y contribuir a su funcionamiento.

Es responsabilidad de todos, enseñar, instruir y controlar la obtención, empleo y canalización de la información, diferenciando inteligentemente la que es o puede ser utilizada para sí, para los órganos subalternos, los colaterales y los superiores, ya sea de aplicación mediata y/o inmediata.

Todo ello contribuirá a constituir comunidades informativas en todos los niveles, en forma muy natural, más allá de las implementaciones que se ordenen en el régimen funcional.